

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000033 - 2021 - EMILIMA – GAF

Lima, 16 de septiembre del 2021

VISTOS:

El Memorando N° 000519-2021-EMILIMA-GP de fecha 13.08.2021 y del Memorando N° 000583-2021-EMILIMA-GP de fecha 08.09.2021 de la Gerencia de Proyectos, mediante el cual remite requerimiento para la “Contratación de la Consultoría de obra para la supervisión y liquidación del saldo de obra del Componente de Restauración del PIP: “Creación de la Casa Vecinal N° 4 Conde de Lemos, distrito de Lima, provincia de Lima – Lima”; del Informe N° 001012-2021-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 10.09.2021 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, la cual solicita la Duodécima Inclusión al Plan Anual de Contrataciones – PAC EMILIMA S. A., para el año 2021, del Informe N° 000280-2021-EMILIMA-GAL de fecha 13.09.2021 de la Gerencia de Asuntos Legales, y de Memorando N° 000309-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 27.07.2021 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, encontrándose verificada y validada, correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 000001-2021-EMILIMA-GAF de fecha 11 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: “(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento”;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en esa primera línea el numeral 6.2 del precitado artículo dispone que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, mientras que el numeral 6.3 establece que la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o de sus modificatorias, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

BICENTENARIO
PERÚ 2021

JAPM/mvc

Municipalidad Metropolitana
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 9BF43257."

Que, conforme al numeral 6.4 del mismo artículo, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad;

Que, de conformidad con el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contratación, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, de igual forma el numeral 7.6.2 de la directiva antes señalada, establece que: “Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE”;

Que, según el numeral 7.6.3 de la citada directiva, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Respecto al procedimiento de selección dirigido para la “Contratación de la Consultoría de obra para la supervisión y liquidación del saldo de obra del Componente de Restauración del PIP: “Creación de la Casa Vecinal N° 4 Conde de Lemos, distrito de Lima, provincia de Lima – Lima”:

Que, mediante Memorando N° 000447-2021-EMILIMA-GP de fecha 16.07.2021, la Gerencia de Proyectos solicitó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización gestionar ante la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la habilitación de recursos, aprobación de Requerimiento de Gasto y Certificado de Crédito Presupuestario, para la ejecución del expediente de saldo de obra del componente Restauración del PI 2193014: “Creación de la Casa Vecinal N° 4 Conde de Lemos en el distrito de Lima, provincia de Lima – Lima”.

Que, mediante Memorando N° 000309-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 27.07.2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización manifestó a la Gerencia de Proyectos que la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima remitió, vía correo electrónico, los reportes de dos (02) Certificaciones de Crédito Presupuestario correspondientes al PI 2193014: “Creación de la Casa Vecinal N° 4 Conde de Lemos en el Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima”, los cuales se encuentran firmados. Preciso que la habilitación de los recursos presupuestarios ha sido autorizada por la Gerencia de Finanzas de la citada Comuna, concluyendo que es pertinente adoptar las medidas del caso, a fin de garantizar la ejecución de los recursos presupuestarios certificados, lo cual se orienta a evitar responsabilidades de carácter administrativo, que se podrían generar por la no ejecución de dichos recursos.

Que, mediante Memorando N° 000519-2021-EMILIMA-GP de fecha 13.08.2021, la Gerencia de Proyectos solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas continuar con el trámite correspondiente al procedimiento de selección para el servicio de consultoría para la supervisión del saldo de obra del componente de Restauración del Proyecto de Inversión Pública – PIP: “Creación de la Casa Vecinal N° 4 Conde de Lemos, distrito de Lima, provincia de Lima, Región Lima”, para lo cual adjuntó: i) la Resolución de Gerencia General N° 000049-2021-EMILIMA-GG del 27.07.2021, de aprobación del Expediente Técnico del Saldo de Obra; ii) la certificación de crédito presupuestario – Nota N° 0000004393 y 4394, ambas del 26.07.2021; iii) el Requerimiento de Servicios N° 3023-058-00072 del 13.08.2021 y; iv) los Términos de Referencia.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

JAPM/mvc



Municipalidad Metropolitana
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 9BF43257.”

Que, mediante Memorando N° 000583-2021-EMILIMA-GP de fecha 08.09.2021, la Gerencia de Proyectos requirió a la Gerencia de Administración y Finanzas continuar con el trámite correspondiente a la contratación de la Consultoría de obra para la supervisión y liquidación del saldo de obra del Componente de Restauración del PIP: "Creación de la Casa Vecinal N° 4 Conde de Lemos, distrito de Lima, provincia de Lima – Lima". Precisó que el valor estimado de la supervisión de obra es de S/ 103 676,21, y de la liquidación de obra es de S/ 41 470,48, de acuerdo a la estructura de costos remitida.

Que, de la verificación del sustento presupuestal respecto del procedimiento de selección en mención fue realizada y amparada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, la que, con Memorando N° 000309-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 27.07.2021, presentó el detalle de las dos (02) Certificaciones de Crédito Presupuestario - CCP remitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima:

- CCP N° 0000004393, por la suma de S/ 41 470,48 (Requerimiento de Gastos 14013- 00054 N.C. 12021012003).
- CCP N° 0000004394, por la suma de S/ 103 676,21 (Requerimiento de Gastos 14013- 00055 N.C. 12021012004).

Que, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Informe N° 001012-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG del 10.09.2021, en el marco de lo expresado en el Informe de Indagación de Mercado N° 003-2021-DNA de fecha 10.09.2021, sustentó la procedencia de la solicitud de modificación del PAC de EMILIMA S.A. 2021, en aras de incluir el procedimiento de selección indicado en los antecedentes del presente Informe. Precisó que el citado procedimiento de selección tiene un valor estimado de S/ 145 146,69, incluido I.G.V.

Que, la Gerencia de Asuntos Legales, mediante Informe N° 000280-2021-EMILIMA-GAL de fecha 13.09.2021, concluye que la aprobación de la Inclusión al PAC de EMILIMA S.A. del procedimiento de selección dirigido a la "**Contratación de la Consultoría de obra para la supervisión y liquidación del saldo de obra del Componente de Restauración del PIP: "Creación de la Casa Vecinal N° 4 Conde de Lemos, distrito de Lima, provincia de Lima – Lima"**", cumple con los requisitos dispuestos en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – "Plan Anual de Contrataciones", correspondiendo a la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante acto resolutorio su aprobación, previo sustento de los informes del áreas usuarias, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, y de la Gerencia de Asuntos Legales, contándose con la certificación de crédito presupuestario respectiva, verificada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización;

Que, estando a lo antes referido, para la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. 2021 del procedimiento de selección dirigido a la "**Contratación de la Consultoría de obra para la supervisión y liquidación del saldo de obra del Componente de Restauración del PIP: "Creación de la Casa Vecinal N° 4 Conde de Lemos, distrito de Lima, provincia de Lima – Lima"**", se requiere la emisión del acto resolutorio, suscrito y/o visada por las Gerencias y Sub Gerencias conformantes del presente trámite, y de las facultades delegadas a la Gerencia de Administración y Finanzas por parte de la Gerencia General, debiendo publicarse en el portal del SEACE, tal como lo exige la norma sobre la materia;

Que, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., – EMILIMA S.A., se encuentra delegada al Gerente de Administración y Finanzas, de acuerdo a la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG, la cual delega las facultades para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, en este sentido, corresponde aprobar la **DUODÉCIMA MODIFICACIÓN de INCLUSIÓN** al Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., – EMILIMA S.A., debiendo ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles;

Con las visaciones del Gerente de Administración y Finanzas, del Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, de la Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización, de la Gerente de Proyectos, de la Gerente de Asuntos Legales; y de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-

BICENTENARIO
PERÚ 2021

JAPM/mvc

Municipalidad Metropolitana
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 9BF43257."

2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y del Decreto N° 250-20200-EF; del Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – ROF EMILIMA S.A. 2021; y la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la Duodécima Inclusión al PAC EMILIMA S.A. 2021, respecto del procedimiento de selección para la “**Contratación de la Consultoría de obra para la supervisión y liquidación del saldo de obra del Componente de Restauración del PIP: “Creación de la Casa Vecinal N° 4 Conde de Lemos, distrito de Lima, provincia de Lima – Lima”**”, en el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A., para el año fiscal 2021, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales publique la Duodécima Modificación de Inclusión del Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A., para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobada por la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, y ponerlo a disposición de los interesados en el Órgano Encargado de las Contrataciones.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Regístrese y comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente.

JOSE ANTONIO PALOMINO MONTEAGUDO
Gerente de Administración y Finanzas

Se adjunta:
A) ANEXO N° 01.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



JAPM/mvc

Municipalidad Metropolitana
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>” ingresando el siguiente código de verificación: 9BF43257.”